

Tercera.- Principio de Subsidiariedad: Los beneficios otorgados en virtud de la presente Ordenanza serán compensados con los recursos del Municipio, a fin de evitar el traslado de los mismos a los contribuyentes.

Cuarta.- Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio 2006, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Quinta.- Derogación de normas: Derógese las Ordenanzas N° 190-MPL, N° 191-MPL y N° 192-MPL aprobadas con fecha 28 de setiembre del 2005, y toda norma municipal que se oponga a la presente.

Sexta.- Informe Técnico: Se deja establecido que el Informe Técnico forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que incluye la metodología empleada para la distribución del costo de los servicios de Limpieza Pública en sus dos variantes: Recojo de Residuos sólidos y Barrio de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, los cuadros anexos que contienen las tasas determinadas por los servicios antes señalados y el Cuadro de Estimación de Ingresos de cada uno de los servicios.

Séptima.- Estructura de Costos: Apruébese la Estructura de Costos, cuyo resumen ejecutivo ha sido recogido en el Informe Técnico que contiene la determinación de los arbitrios aprobados con la presente Ordenanza.

Octava.- Facultades Reglamentarias: Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Novena.- Cumplimiento: Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y a la Oficina de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Comunicación Social, su difusión, y a la Oficina de Administración, su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ÁNGEL M. TACCHINO D.
Alcalde

21412

Prorrogan plazo para acogerse a beneficios aprobados en la Ordenanza N° 199-MPL

ORDENANZA N° 201-MPL

Pueblo Libre, 15 de diciembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 046-2005-MPL/CPL-CPDE de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 199-MPL, publicada el día 28 de noviembre del 2005 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el "Beneficio Extraordinario para la Regularización de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias", para aquellos contribuyentes o administrados que mantengan obligaciones pendientes de cancelación al 31 de octubre del 2005, que comprende entre otros beneficios, la condonación del 100% del factor de ajuste e intereses moratorios, así como un beneficio de descuento del 90% en las multas administrativas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, los beneficios contemplados en la citada ordenanza vencen el 17 de diciembre del 2005, y dentro de las políticas establecidas por la presente Administración se encuentran, otorgar a los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, las más amplias facilidades para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias, por lo que existiendo voluntad de los vecinos de regularizar sus obligaciones antes mencionadas y siendo insuficiente el plazo para acogerse a los beneficios de la citada ordenanza, es conveniente aprobar la ampliación de su vigencia;

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el pleno del Concejo aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Prorrógetse hasta el 30 de diciembre del 2005, el plazo de vencimiento para acogerse a los beneficios contemplados en la Ordenanza N° 199-MPL, referida al "Beneficio Extraordinario para la Regularización de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias".

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Informática, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Oficina de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Comunicación Social su difusión y a la Oficina de Administración su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ÁNGEL M. TACCHINO D.
Alcalde

21386

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Aprueban Régimen Tributario Modificatorio de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2002 a 2005

ORDENANZA N° 156-MDS

Surquillo, 17 de octubre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-PI/TC, la Ordenanza N° 153/MDS de esta Corporación y la Directiva N° 001-006-00000006 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada el 2 de los corrientes en el Diario Oficial El Peruano, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40º de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de comisiones y de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

RÉGIMENTERIBUTARIO MODIFICATORIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAAGO DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2002 A 2005

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la Norma.- La presente Ordenanza tiene como objeto la modificación del Régimen

Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad de Surquillo en lo relativo al recálculo de los costos que demandó la prestación de los servicios municipales generadores de los Arbitrios citados y la redistribución de dichos costos en los contribuyentes, a título de arbitrios municipales, para su cobranza respectiva, en estricto cumplimiento y concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, en las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AL/TC y N° 0053-2004-PL/TC, así como las resoluciones que atienden las solicitudes de aclaración de sentencia, publicadas el 8 de setiembre de 2005 en el Diario Oficial El Peruano, permitiendo así efectuar la cobranza de las deudas por arbitrios que se encuentren pendientes de pago.

Artículo 2º.- Alcance.- La presente Ordenanza es de aplicación a los arbitrios municipales de los años 2002 al 2005 de la Municipalidad Distrital de Surquillo y que a la fecha no hubieran sido cancelados.

Artículo 3º.- Definiciones.- Para la aplicación de la presente Ordenanza deberá tomarse en cuenta las siguientes definiciones:

- ARBITRIOS: Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, consistente en el servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

- SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA: Es el servicio público que comprende la recolección domiciliaria y de escombros y desmonte y el transporte, descarga, transferencia y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, así como el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas de la jurisdicción.

- SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES: Es el servicio público que comprende el mantenimiento, implementación, recuperación y riego de las áreas verdes de los parques y plazas públicas, bermas, arboledas y otras áreas de uso público.

- SERVICIO DE SERENAZGO: Es el servicio público que comprende la implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, la prevención de delitos en zonas críticas y de mayor riesgo, la protección civil y la atención de emergencias, con el apoyo y colaboración de la Policía Nacional del Perú, cuando sea el caso.

- SECTORES: Distribución focalizada del distrito en función del tipo de servicio brindado. Se ilustra a través de planos oficiales del distrito.

- PREDIOS: Toda unidad de vivienda o unidad habitacional, terreno, local u oficina declarado. Se incluyen las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del predio, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Para los efectos de la presente Ordenanza, no se constituyen como predios las unidades inmobiliarias independientes pero que tengan una función accesoria al predio principal, tales como cocheras o estacionamientos y siempre que no hayan sido arrendadas, dados en uso a terceros, o sean empleadas para desarrollar actividades económicas o de servicios.

Artículo 4º.- Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria: La prestación y mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo descritos en el artículo 3º durante los ejercicios 2002 a 2005 es el hecho generador del nacimiento de la obligación tributaria de pago de los Arbitrios Municipales que se comprenden en la presente Ordenanza, siendo exigibles a partir del día siguiente de la fecha prevista en el artículo 14º.

Artículo 5º.- Contribuyente: Es aquél que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Para efectos de la presente Ordenanza son contribuyentes los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollos actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título. Excepcionalmente cuando no pudiera determinarse la existencia del propietario se considerará contribuyente al poseedor del predio. En el caso de los predios de propiedad del Estado Peruano, se considera contribuyente a aquella persona natural o jurídica que haya recibido el predio, vía afectación en uso o cualquier otro título, o al ocupante de los mismos. Para el caso de los mercados, se constituye

en contribuyente el representante legal a cargo de todo el Mercado o en su defecto los conductores de los puestos de mercado cuando éstos se hayan individualizado legalmente.

Artículo 6º.- Predios con más de un uso.- Para los efectos de la presente Ordenanza y la cobranza de los Arbitrios por los Ejercicios 2002 a 2005, la Administración Tributaria considerará como ciertas las declaraciones existentes presentadas por propietarios de predios que tengan parte del mismo utilizado o ocupado por distintas personas o razones sociales para usos distintos al utilizado por el propietario. Toda declaración que se presente a partir de la vigencia de la presente Ordenanza tendrá efectos para el Régimen Tributario por Arbitrios para el Ejercicio 2006.

Artículo 7º.- Inafectaciones.- Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales comprendidos en esta Ordenanza, los predios de propiedad de:

- a) La Municipalidad Distrital de Surquillo.
- b) La Policía Nacional del Perú (sólo en el arbitrio de serenazgo).
- c) Los Gobiernos Extranjeros en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencias de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
- d) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- e) Las entidades religiosas reconocidas por el Estado, que destinan dichos predios a templos, conventos, monasterios y casas de retiro, siempre y cuando no produzcan renta, cumplan sus fines y no se encuentren debidamente registradas ante la Municipalidad de Surquillo como entidades inafectas a través de las declaraciones juradas pertinentes.
- f) El Gobierno Central cuando sus predios sean utilizados como centros educativos estatales.

La inafectación se formaliza por Resolución de Alcaldía, previa solicitud presentada por el interesado, adjuntándose la documentación que acredite la ocurrencia de la causal de inafectación.

Artículo 8º.- Exoneraciones y Beneficios.- Los pensionistas que cuenten con Resolución de Deducción del Impuesto Predial se harán acreedores al descuento del 40% del Arbitrio de Limpieza Pública y Serenazgo, excluyéndose el derecho de emisión, siempre y cuando hayan declarado su condición a la Administración Tributaria Municipal. No se encuentran comprendidos aquéllos que, por efecto de la fiscalización tributaria, se verifique la presencia de otras unidades prediales.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DISTRIBUCIÓN DE COSTOS

Artículo 9º.- Criterios de Determinación de Costos.- La modificación de la determinación de la tasa de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los ejercicios 2002 al 2005, se realizará distribuyendo los costos reales efectuados en cada ejercicio fiscal entre los contribuyentes que gozaron del servicio, aplicando los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional y excluyendo de dicho resultado a la deuda por arbitrios ya cancelada conforme a las normas tributarias municipales vigentes en dichos períodos.

Para dicho fin, los costos de los servicios que generan los arbitrios municipales por los ejercicios 2002 al 2005 y el Informe Técnico sustentatorio de la presente Ordenanza es aquél que obra en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

El monto obtenido en cada arbitrio en ningún caso será mayor al originalmente determinado en dichos años, a fin de no generar una situación más desventajosa que perjudique al contribuyente.

Artículo 10º.- Distribución del Costo del Servicio de Limpieza Pública.- Determinado el importe del costo del Arbitrio de Limpieza Pública, conforme al Anexo citado en el artículo 9º, se distribuirá dicho monto:

Primero: Entre los siete (07) sectores focalizados con mayor o menor incidencia en la prestación del servicio del distrito.

Segundo: Entre todos los contribuyentes según la ubicación de su predio, el tipo y frecuencia del servicio que

recibe (recolección y barro de calles), diferenciándose las prestaciones según los criterios siguientes:

a) Recolección de Basura:

Para casa habitación el tamaño del predio expresado en metros cuadrados de área construida y el número de personas promedio por predio;

Para predios distintos al indicado en el párrafo anterior y para lo cual se consideran los comercios, industrias, servicios, terrenos sin construir, cocheras y otros, el uso del predio y el tamaño del predio expresado en metros cuadrados de área construida.

b) Barro de calles:

El promedio de la longitud del frente del predio expresado en metros lineales.

La determinación de las zonas por cada sector focalizado y la distribución del costo conforme a este artículo se encuentran contempladas en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Artículo 11º.- Distribución del Costo del Servicio de Parques y Jardines Públicos.- Determinado el costo del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos conforme al Anexo citado en el artículo 9º, se distribuirá dicho monto:

Primer: Entre los siete (07) sectores con mayor o menor incidencia en la prestación del servicio en el distrito.

Segundo: En función de la ubicación del predio dentro de cada sector respecto del área verde.

Tercero: En función a la intensidad del servicio de mantenimiento que recibe, considerando los siguientes criterios:

a) El área del parque, jardín o área verde público existente en cada sector expresado en metros cuadrados, considerando que a mayor área verde mayor es la proporción del costo.

b) Ubicación del predio respecto al parque, jardín o área verde, considerando que los que están ubicados con frente al predio y hasta 120 metros alrededor del parque, jardín o área verde, reciben una mayor proporción del costo que el resto de predios de cada sector.

Las áreas verdes por cada sector focalizado y la distribución del costo conforme a este artículo se encuentran contempladas en el Anexo III de la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- Distribución del Costo del Servicio de Serenazgo.- Determinado el costo del Arbitrio de Serenazgo conforme al Anexo citado en el artículo 9º, se distribuirá dicho monto, en función al tipo e intensidad del servicio de cada sector geográfico, considerando los siguientes criterios:

a) Para el tipo de servicio: El patrullaje con camioneta, patrullaje con moto, patrullaje a pie y patrullaje con brigada canina.

b) El uso del predio que refleja la mayor potencialidad en la prestación del servicio.

Los sectores focalizados y la distribución del costo conforme a este artículo se encuentran contemplados en el Anexo IV de la presente Ordenanza.

Artículo 13º.- Costos por derechos de Emisión.- De conformidad con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el valor del derecho de emisión de los valores será de S/. 12.40 por todos los ejercicios. Su sustento aparece en el Anexo V que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

ASPECTOS VINCULADOS AL ESTADO DE LA DEUDA

Artículo 14º.- Fecha de Pagos.- La fecha de vencimiento de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza será hasta el 31 de enero del 2006.

Artículo 15º.- Intereses.- A partir del día siguiente de las fechas descritas en el artículo anterior, la Administración Tributaria Municipal aplicará la tasa de interés moratorio TIM, correspondiente a los montos determinados, de conformidad con el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo 16º.- Deudas contenidas en Vía Administrativa y Coactiva.- Déjese sin efecto las Resoluciones de Determinación y otras liquidaciones y documentos de cobranza emitidos por concepto de deuda tributaria por arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente a los ejercicios 2002 al 2005, procediéndose a la anulación y archivamiento de los procedimientos de cobranza coactiva y/o medidas cautelares que se hayan efectuado, incluidos los gastos y costas que se hubiesen generado.

Artículo 17º.- Deudas Impugnadas.- Los procedimientos contenciosos y no contenciosos que contengan deuda por concepto de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo se resolverán considerando la nueva determinación establecida en la presente Ordenanza. Se exceptúa de esta norma a las solicitudes por pagos indebidos o en exceso originados en motivos distintos a la inconstitucionalidad de las normas que regulan los arbitrios municipales.

Artículo 18º.- Deuda fraccionada.- Déjense sin efecto las deudas de los arbitrios municipales de los años 2002 al 2005 sujetas a convenios de fraccionamiento y revóquense los actos administrativos que determinaron la pérdida de los fraccionamientos por los conceptos descritos a efectos de otorgarle el tratamiento señalado en el párrafo precedente, pudiendo el contribuyente optar por el pago al contado o solicitar nuevamente el fraccionamiento de la nueva deuda modificada, considerándose en todo caso los pagos efectuados producto del convenio de fraccionamiento original como pagos a cuenta de la nueva liquidación a practicarse.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los montos pagados hasta el día de la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 053-2004-PI/TC no serán objeto de devolución ni compensación alguna.

Segunda.- Los propietarios de predios que a la fecha estén inmersos en el artículo 7º de la presente Ordenanza, tienen plazo para la presentación de la declaración a que se refiere el mencionado artículo, hasta el 20 de enero de 2006.

Tercera.- Por Decreto de Alcaldía se podrán dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para su correcta aplicación.

Cuarta.- El incumplimiento de las obligaciones tributarias formales o sustanciales previstas en la presente Ordenanza dará lugar a las sanciones establecidas en el Código Tributario.

Quinta.- Deróguense el Edicto N° 001-96-MDS y las Ordenanzas N° 004-96-MDS, N° 003-97-MDS, N° 004-97-A-MDS, N° 004-98-MDS, N° 005-98-MDS, N° 007-98-MDS, N° 024-98-MDS, N° 031-99-MDS, N° 055-MDS, N° 066-MDS, N° 074/MDS, N° 080-MDS, N° 091-MDS, N° 092-MDS, N° 110-MDS, N° 128-MDS, N° 132-MDS y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2006, siempre y cuando se encuentre previamente publicado en el Diario Oficial El Peruano el Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

21098

Modifican la Ordenanza Nº 156-MDS y aprueban Informe Técnico sobre determinación y distribución de costos y estimación de ingresos de los Arbitrios Municipales para los Ejercicios 2002 a 2005

ORDENANZA Nº 159-MDS

Surquillo, 7 de noviembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Extraordinaria de la fecha, de conformidad con lo dispuesto por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Oficio Nº 004-090-00001636 de fecha 26 de octubre de 2005, en el proceso de ratificación de la Ordenanza Nº 156-MDS de fecha 17 de octubre de 2005 que aprueba el Régimen Tributario Modificadorio de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad de Surquillo correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2002 a 2005, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40º de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de comisiones y de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA Nº 156-MDS

Artículo 1º.- Objeto de la Norma.- Modifíquese el artículo 9º de la Ordenanza Nº 156-MDS que aprueba el Régimen Tributario Modificadorio de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad de Surquillo correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2002 a 2005, con el tenor siguiente:

Artículo 9º.- Criterios de Determinación de Costos.- La modificación de la determinación de la tasa de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines públicos y Serenazgo de los ejercicios 2002 al 2005, se realizará distribuyendo los costos reales efectuados en cada ejercicio fiscal entre los contribuyentes que gozaron del servicio, aplicando los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional. En ese sentido, la referida modificación sólo resulta aplicable a aquellos contribuyentes que mantengan deuda pendiente de pago por los ejercicios tributarios citados materia de recálculo.

Para este efecto, quedan aprobados los Cuadros de Estructuras de Costos y de Estimación de Ingresos de los Ejercicios 2002 al 2005, contenidos en el Informe Técnico identificado como Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

El monto obtenido en cada arbitrio en ningún caso será mayor al originalmente determinado en dichos años, a fin de no generar una situación más desventajosa que perjudique al contribuyente.

Artículo 2º.- Informe Técnico. Apruébese el nuevo Informe Técnico que contiene la determinación y distribución de costos y estimación de ingresos de los Arbitrios Municipales para los Ejercicios 2002 al 2005 identificado como Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza y que sustituye a aquel contenido en el Anexo I de la Ordenanza Nº 156-MDS.

Artículo 3º.- Entrada en vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2006, siempre y cuando se encuentre previamente publicado en el Diario Oficial El Peruano el Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

**ANEXO I
INFORME TÉCNICO**

DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO AÑOS 2002-2005

Para efectos de la distribución del costo efectivo de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, se ha considerado la segmentación de los contribuyentes por sectores denominados A, B, C, D, E, F y G, así como otros criterios como el tamaño del predio; el porcentaje de incidencia, el tamaño de las áreas verdes, la frecuencia y tipo de servicios brindados, el tipo de uso del predio y otros, dependiendo del tipo de arbitrio.

I.- DE DEFINICIONES DE LOS CONCEPTOS DE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO.-

1.1 Del Arbitrio de Limpieza Pública.- Para la determinación del arbitrio de Limpieza Pública se ha considerado el número de personas promedio por predio (boletín del INEI); el número de sectores en el distrito (07); la denominación de las zonas por cada sector; el tipo de uso por cada zona; el número de predios por cada sector, cada zona y por tipo de uso del predio; la cantidad de basura promedio que genera cada persona expresada en Kg.(datos del PIGARS); y la cantidad de TM que se recogen por tipo de unidad vehicular, por tipo de servicio (recolección domiciliaria y barrido de calles), por zonas y por sectores.

1.2 Del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos.- Para la determinación del arbitrio de Parques y Jardines Públicos se ha considerado el número de sectores en el distrito, la cantidad de áreas verdes existentes en cada sector del distrito expresado en metros cuadrados y la cantidad de predios que se encuentran dentro de un radio de acción de 120 metros lineales respecto del área verde.

1.3 Del Arbitrio de Serenazgo.- Para la determinación del arbitrio de Serenazgo se ha considerado el número de sectores focalizados en el distrito, el tipo de servicio e intensidad del mismo en cada sector (patrullaje en camioneta, a pie, motorizado y con brigada canina) y el tipo de uso del predio.

1.4 De los Sectores.- Los Sectores son porciones de territorio denominados según la operatividad, tipo de unidad vehicular y tipo del servicio brindado como es el de recorrido de los mismos y el turno y número de cuadras a barrer para el caso de Limpieza Pública; tipo de riego y extensión o superficie del área verde para el caso de Parques y Jardines y tipo de servicio según índice delincuencial o intensidad del mismo por su complejidad física en la zona para el caso de Serenazgo.

II.- EXPLICACION DE LOS COSTOS POR CADA ARBITRIO.-

2.1 Costo del Servicio de Limpieza Pública.- Comprende los gastos ejecutados del año 2002 a setiembre del año 2005 mas los gastos estimados de octubre, noviembre y diciembre del año 2005, por la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección domiciliaria y de escombros, transporte, descarga, servicio de Planta de Transferencias y disposición final de residuos sólidos, así como también el barrido de calles, vías públicas y plazas, mantenimiento de papeleras, recolección de desmonte, similares y otros.

2.2 Costo del Servicio de Parques y Jardines Públicos.- Comprende los gastos ejecutados del año 2002 a setiembre del año 2005 más los gastos estimados de octubre, noviembre y diciembre del año 2005, por la organización, gestión y ejecución del servicio de mantenimiento, implementación, recuperación y riego de las áreas verdes de parques públicos, plazas públicas, bermas y arboledas de uso público y cuidado ambiental, destinado al embellecimiento del distrito.

CUADRO RESUMEN DE INCREMENTO Y REDUCCIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS SERENAZGO DEL AÑO 2004

SECTOR	SUBEN		BAJAN		SALDO POR COBRAR S/.
	CANTIDAD DE PREDIOS	IMPORTE S./	CANTIDAD DE PREDIOS	IMPORTE S./	
A	310	34,463.32	1,881	149,833.60	13,789.94
B	351	7,087.35	727	35,655.10	13,660.44
C	12,360	457,401.40	5,716	631,776.64	198,095.64
D	884	36,576.81	1,189	62,517.00	21,218.88
E	303	12,606.10	1,130	42,878.01	9,896.49
F	605	18,009.02	1,967	63,895.44	15,759.66
G	627	73,414.95	1,949	67,638.19	23,331.68
TOTAL	15,440	639,668.95	14,559	1,054,933.98	295,752.73

CUADRO RESUMEN DE INCREMENTO Y REDUCCIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS SERENAZGO DEL AÑO 2005

SECTOR	SUBEN		BAJAN		SALDO POR COBRAR S./
	CANTIDAD DE PREDIOS	IMPORTE S./	CANTIDAD DE PREDIOS	IMPORTE S./	
A	246	43,107.72	1,934	167,419.01	33,897.60
B	460	13,108.89	641	39,128.07	14,849.91
C	6,888	419,519.70	11,189	793,015.67	301,895.97
D	700	64,850.19	1,414	66,964.32	31,639.17
E	409	17,690.84	1,042	37,197.05	17,393.28
F	957	31,716.42	1,780	68,992.25	27,432.28
G	1,130	34,612	1,483	53,225	27,304
TOTAL	10,790	624,606.16	19,483	1,225,941.54	454,412.30

Sustento desglosado en cuadro adjunto al presente.

VI.- REGLAS APLICABLES AL COBRO DE ARBITRIOS MUNICIPALES.-

Para efectos de la Ordenanza que se sustenta en el presente informe técnico, se aplicaran las siguientes reglas vinculantes:

6.1 Se aplicarán a deudas pendientes de cancelación al 17 de agosto del 2005.

6.2 Su monto no podrá ser mayor a la determinada de acuerdo a los dispositivos con los que se calculó originalmente y que son materia de la presente adecuación.

Surquillo, octubre del 2005

ANEXO 01

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LIMPIEZA PUBLICA PARA EL AÑO 2002

Ordenanza N°

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICACIÓN	% DEPR	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS						387,094.62	4,645,135.40
COSTO DE MANO DE OBRA						200,111.72	2,401,340.64
Personal Nombrado						166,924.72	2,003,096.64
Obreros	43	Persona				69,378.44	832,541.29
Ayudantes	18	Persona				29,853.30	358,239.56
Choferes	8	Persona				13,906.59	166,879.08
Otros (detallar)	15	Persona				53,786.39	645,436.71
Personal Contratado						33,187.00	398,244.00
Obreros	77	Persona				33,187.00	398,244.00
COSTO DE MATERIALES						10,146.74	121,760.88
Escobas						706.25	8,475.00
Otras Herramientas (detallar)						117.60	1,411.20
Repuestos						966.60	11,599.15
Accesorios						540.14	6,481.66
Lubricantes						306.83	3,682.00
Combustibles						6,910.83	82,929.91
Insumentos						456.08	5,472.96
Otros (detallar)						142.42	1,709.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						42.92	515.00
Camiones recolectores		Unidad				42.92	515.00
Otros (detallar)				10 y 25		42.75	513.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						176,793.24	2,121,518.87
Refrigerios						11.67	140.00
Viáticos						107.50	1,290.00
Vestuario						106.08	1,273.00
Servicios de Terceros						176,567.99	2,118,818.87
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						5,082.47	60,989.65
Mano de Obra Indirecta (Detallar)	4	Persona				4,830.88	57,970.59
Material y útiles de oficina (detallar)						105.64	1,267.66
Depreciación de bienes muebles y equipos						145.95	1,751.40
COSTOS FIJOS						19,148.86	229,788.32
Agua						549.60	6,595.20
Energía Eléctrica						175.00	2,100.00
Telefonía Fija						108.00	1,296.00
Telefonía Celular						360.38	4,324.50
Otros (detallar)						17,955.89	215,470.62
TOTAL						411,325.95	4,935,911.37

ANEXO 02**RESUMEN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2002****Ordenanza N° 159-MDS**

Concepto	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario	% Dedic	% Depr	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						132,536.05	1,590,432.54
COSTO DE MANO DE OBRA						124,074.36	1,488,892.31
Personal Nombrado						103,428.53	1,241,142.31
Técnicos							
Obreros	37	Persona	59,959.08	719,509.02			
Ayudantes	18	Persona	30,302.83	363,633.96			
Otros (detallar)	8	Persona	13,166.61	157,999.33			
Personal Contratado						20,646	247,750.00
Técnicos							
Obreros	42	Persona				20,646	247,750.00
Ayudantes							
Otros (detallar)							
COSTO DE MATERIALES						6,348.03	76,176.38
Lámparas							
Tijeras			42.50	510.00			
Mangueras			450.00	5,400.00			
Rastrillos							
Zapas			47.50	570.00			
Otras Herramientas (detallar)			276.78	3,321.40			
Abonos y Fertilizantes			132.50	1,590.00			
Insecticidas							
Insumos			380.00	4,560.00			
Repuestos			273.18	3,278.18			
Accesorios			234.93	2,819.10			
Lubricantes			682.25	8,187.00			
Combustibles			3,375.58	40,507.00			
Otros (detallar)			452.81	5,433.70			
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						375.04	4,500.50
Camionetas	25		0.08	1.00			
Otros (detallar)	10 y 25		374.96	4,499.50			
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						1,738.61	20,863.36
Refrigerios			0.00	0.00			
Viáticos			30.50	366.00			
Uniformes			118.42	1,421.00			
Servicios de Terceros			1,225.92	14,711.00			
Aqua de Riego			363.78	4,365.36			
Otros (detallar)							
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						4,505.06	54,060.75
Mano de Obra Indirecta (Detallar)	4	Persona	4,404.91	52,858.95			
Material y útiles de oficina (detallar)			75.12	901.40			
Depreciación de bienes muebles y equipos	10		25.03	300.40			
Otros (detallar)							
COSTOS FIJOS						34,087.22	409,046.66
Aqua (De uso distinto a riego)		Factura	3,194.42	38,333.04			
Energía Eléctrica		Factura	1,342.00	16,104.00			
Teléfono Fija		Factura	108.00	1,296.00			
Teléfono Celular		Factura	216.23	2,594.70			
Otros (detallar)	2	Factura	29,226.58	350,718.92			
TOTAL						171,128.33	2,053,539.95

ANEXO 03**RESUMEN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2002****Ordenanza N°**

Concepto	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario	% Dedic	% Depr	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						114,670.35	1,376,044.22
COSTO DE MANO DE OBRA						88,749.16	1,064,989.87
Personal Nombrado						9,734.16	116,809.87
Auxiliares	5					9,734.16	116,809.87
Personal Contratado							
Serenos	43					79,015.00	948,180.00
Auxiliares	2					27,950.00	335,400.00
Choferes	35					1,200.00	14,400.00
Otros (detallar)	43					23,000.00	276,000.00
COSTO DE MATERIALES						26,665.00	322,380.00
Uniformes							
Otros (detallar)						9,265.15	111,181.80
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						679.17	8,150.00
Camionetas	25					8,585.98	103,031.80
Motos	25						
Otros (detallar)	10					9,721.46	116,657.48
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						608.97	7,307.60
Refrigerios						6,934.59	83,215.08
Alimento para canes						2,199.33	26,392.00
Movilidad						1,236.67	14,840.00
Servicios de Terceros						12.00	144.00
Otros (detallar)						3,074.84	36,898.08
						411.75	4,941.00

Concepto	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario	% Dedic	% Depr	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						4,420.48	53,045.75
Mano de Obra Indirecta (Detallar)	2	Persona				4,286.62	51,439.45
Material y útiles de oficina (detallar)						70.90	850.80
Depreciación de bienes muebles y equipos				10		62.96	755.50
COSTOS FIJOS						16,852.87	202,234.49
Aqua						821.00	9,852.00
Energía Eléctrica						600.00	7,200.00
Telefonía Fija						372.00	4,464.00
Telefonía Celular						639.00	7,668.00
Seguros contra incendios, robo, vehículos, etc.						2,612.17	31,346.00
Otros (detallar)	12	Factura				11,808.71	141,704.49
TOTAL						135,943.71	1,631,324.46

ANEXO 01

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LIMPIEZA PUBLICA PARA EL AÑO 2003

Ordenanza N° 159-MDS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICACIÓN	% DEPR	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS						405,742.16	4,875,266.98
COSTO DE MANO DE OBRA						217,623.43	2,611,481.19
Personal Nombrado						176,820.43	2,121,845
Obreros	43	Persona				73,756.06	885,072.72
Ayudantes	18	Persona				31,735.56	380,826.76
Choferes	8	Persona				14,362.57	174,750.90
Otros (detallar)	15	Persona				56,766.23	687,555.92
Personal Contratado						40,803.00	489,636.00
Obreros	87	Persona				40,803.00	489,636.00
COSTO DE MATERIALES						14,263.15	171,157.83
Escobas						978.50	11,742.00
Recogedores						26.67	320.00
Otras Herramientas (detallar)						119.67	1,436.00
Desinfectantes						16.50	198.00
Repuestos						3,328.39	39,940.63
Accesorios						740.75	8,889.00
Lubricantes						719.80	8,637.60
Combustibles						8,032.27	96,387.28
Insumos						300.61	3,607.32
DEPRECIAZION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						42.92	515.00
Volquetes					25	0.17	2.00
Otros (detallar)					10 y 25	42.75	513.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						173,812.66	2,085,751.86
Refrigerios						33.33	400.00
Viáticos						161.25	1,935.00
Vestuario						644.74	7,736.90
Servicios de Terceros						172,814.91	2,073,778.96
Otros (detallar)						158.42	1,901.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						5,103.44	61,241.32
Mano de Obra Indirecta (Detallar)						4,885.46	58,625.56
Material y útiles de oficina (detallar)						72.03	864.36
Depreciación de bienes muebles y equipos					25 y 10	145.95	1,751.40
COSTOS FIJOS						20,441.46	245,297.48
Aqua						549.60	6,595.20
Energía Eléctrica						175.00	2,100.00
Telefonía Fija						108.00	1,296.00
Telefonía Celular						360.38	4,324.50
Seguros contra incendios, robo, vehículos, etc.						64.17	770.00
Otros (detallar)						19,184.32	230,211.78
TOTAL						431,287.06	5,181,805.78

ANEXO 02

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2003

Ordenanza N°

Concepto	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario	% Dedic	% Depr	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						146,257.24	1,755,086.87
COSTO DE MANO DE OBRA						130,546.56	1,566,558.77
Personal Nombrado						109,400.16	1,312,801.97
Obreros	37	Persona				63,847.11	766,165.28
Ayudantes	18	Persona				31,676.58	380,118.92
Otros (detallar)	8	Persona				13,876.48	166,517.77
Personal Contratado						21,146	253,756.80
Obreros	44	Persona				21,146	253,756.80
COSTO DE MATERIALES						4,035.65	48,427.80
Lámparas						26.50	318.00
Rasquitos						12.00	144.00
Otras Herramientas (detallar)						38.50	462.00
Abonos y Fertilizantes						1.58	19.00
Insumentos						173.50	2,106.00
Repuestos						95.92	1,151.00
Accesorios						325.42	3,905.00
Lubricantes						366.50	4,398.00
Combustibles						2,840.07	34,080.80

Concepto	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario	% Dedic	% Depr	Costo Mensual	Costo Anual
Otros (detallar)				153.67		1,844.00	
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS				7,156.82		85,881.80	
Camión Cisterna				25	6,544.92	78,539.00	
Otros (detallar)				10 y 25	611.90	7,342.80	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					4,518.21	54,218.50	
Viáticos					62.00	744.00	
Uniformes					141.96	1,703.50	
Servicios de Terceros					1,008.25	12,099.00	
Aqua de Riego					3,261.75	39,141.00	
Otros (detallar)					44.25	531.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					6,346.92	76,163.08	
Mano de Obra Indirecta (Detallar)	3				6,270.81	75,249.68	
Material y útiles de oficina (detallar)					51.08	613.00	
Depreciación de bienes muebles y equipos				10	25.03	300.40	
COSTOS FIJOS					16,693.58	200,322.90	
Aqua (De uso distinto a riego)		Factura			7,720.50	92,646.00	
Energía Eléctrica		Factura			1,167.00	14,004.00	
Telefonía Fija		Factura			108.00	1,296.00	
Telefonía Celular		Factura			216.23	2,594.70	
Seguros					32.08	385.00	
Otros (detallar)					7,449.77	89,397.20	
TOTAL					169,297.74	2,031,572.85	

ANEXO 03

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2003

Ordenanza N°

Concepto	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario	% Dedic	% Depr	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						89,646.45	1,075,757.42
COSTO DE MANO DE OBRA						62,759.77	753,117.30
Personal Nombrado						1,566.77	18,801.30
Auxiliares	1 Persona					1,566.77	18,801.30
Personal Contratado						61,193.00	734,316.00
Serenos	21 Persona					13,650.00	163,800.00
Auxiliares	2 Persona					1,200.00	14,400.00
Choferes	25 Persona					17,500.00	210,000.00
Otros (detallar)	46 Persona					26,843.00	346,116.00
COSTO DE MATERIALES						8,801.89	105,622.70
Uniformes						285.83	3,430.00
Botas						36.75	441.00
Silbatos						31.25	375.00
Otros (detallar)						8,448.06	101,376.70
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						14,964.62	179,575.43
Camionetas				25		11,451.10	137,413.25
Motos				25		2,638.11	31,657.38
Otros (detallar)				10		875.40	10,504.80
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						3,120.17	37,442.00
Refrigerios						343.67	4,124.00
Alimento para canes						1,327.50	15,930.00
Movilidad						38.00	456.00
Servicios de Terceros						1,213.50	14,562.00
Otros (detallar)						197.50	2,370.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						2,849.66	34,195.95
Mano de Obra Indirecta (Detallar)	1 Persona					2,703.88	32,446.55
Material y útiles de oficina (detallar)						82.83	993.90
Depreciación de bienes muebles y equipos				10		62.96	755.50
COSTOS FIJOS						39,553.35	474,642.57
Aqua		Factura				1,020.84	12,250.08
Energía Eléctrica		Factura				600.00	7,200.00
Telefonía Fija		Factura				437.00	5,244.00
Telefonía Celular		Factura				432.45	5,189.40
Equipos de radio		Factura				2,664.33	31,972.00
Seguros contra incendios, robo, vehículos, etc.						4,695.17	56,342.00
Otros (detallar)						29,703.76	356,445.09
TOTAL						132,049.66	1,584,595.94

ANEXO 01

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LIMPIEZA PUBLICA PARA EL AÑO 2004

Ordenanza N°

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICACIÓN	% DEPR	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS						434,529.90	5'220,750.98
COSTO DE MANO DE OBRA						227,243.51	2,726,922.13
Personal Nombrado						181,750.51	2,181,006.13
Técnicos							
Obreros	43 Persona					76,522.93	918,275.19
Ayudantes	18 Persona					32,684.97	392,219.64
Choferes	8 Persona					14,361.06	172,332.71
Otros (detallar)	33 Persona					58,181.55	704,570.74
Personal Contratado						45,493.00	545,916.00
Técnicos							
Obreros	97 Persona					45,493.00	545,916.00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICACIÓN	% DEPR	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Ayudantes							
Chóferes							
Otros (detallar)							
COSTO DE MATERIALES							
Escobas			551.08			6,613.00	
Recogedores			0.00			0.00	
Otras Herramientas (detallar)			23.00			276.00	
Detergentes			10.00			120.00	
Desinfectantes			0.00			0.00	
Repuestos			1,308.25			15,693.00	
Accesorios			368.58			4,423.00	
Lubricantes			589.33			7,072.00	
Combustibles			7,228.33			86,739.97	
Insumentos			370.58			4,447.00	
Otros (detallar)			0.00			0.00	
DEPRECIAZION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						5,653.33	67,839.93
Fumigadora							
Camiones recolectores	25		0.17			2.00	
Compactadoras							
Véloces	25		5,614.58			67,375.00	
Excavadoras							
Otros (detallar)	10 y 25		38.58			462.93	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						191,183.90	2,294,206.80
Refrigerios			18.50			222.00	
Viáticos			55.00			660.00	
Vestuario			678.40			8,140.80	
Servicios de Terceros			190,357.00			2,284,284.00	
Otros (detallar)			75.00			900.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						4,749.12	56,989.46
Mano de Obra Indirecta (Detallar)	3 Persona					4,540.96	54,491.56
Material y útiles de oficina (detallar)			62.21			748.50	
Depreciación de bienes muebles y equipos			25 y 10			145.95	1,751.40
Otros (detallar)							
COSTOS FIJOS						21,696.58	260,358.98
Agua		Factura				549.60	6,595.20
Energía Eléctrica		Factura				175.00	2,100.00
Telefonía Fija		Factura				108.00	1,296.00
Telefonía Celular		Factura				360.38	4,324.50
Seguros contra incendios, robo, vehículos, etc.		Factura				78.75	945.00
Otros (detallar)		Factura				20,424.86	245,098.28
TOTAL						460,975.61	5,538,099.42

ANEXO 02**RESUMEN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2004**

Ordenanza N°

Concepto	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario	% Dedic	% Depr	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						158,359.92	1,900,319.08
COSTO DE MANO DE OBRA						141,151.83	1,693,821.92
Personal Nombrado						112,817.08	1,353,804.92
Técnicos							
Obreros	37 Persona					66,045.85	792,550.20
Ayudantes	18 Persona					32,503.03	390,036.34
Otros (detallar)	8 Persona					14,268.20	171,218.38
Personal Contratado						28,335	340,017.00
Técnicos							
Obreros	59 Persona					28,335	340,017.00
Ayudantes							
Otros (detallar)							
COSTO DE MATERIALES						8,220.41	96,644.95
Lámparas						14.50	174.00
Tijeras						28.08	337.00
Mangueras						250.00	3,000.00
Rastrillos						7.50	90.00
Zapas						12.75	153.00
Otras Herramientas (detallar)						34.13	409.50
Abonos y Fertilizantes						1,064.25	12,771.00
Insecticidas						2.50	30.00
Insumentos						203.08	2,437.00
Repuestos						516.34	6,196.10
Accesorios						245.21	2,942.50
Lubricantes						404.67	4,856.00
Combustibles						4,896.29	58,758.45
Otros (detallar)						541.12	6,493.40
DEPRECIAZION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						4,429.77	53,157.21
Fumigadora							
Podadora							
Camión Cisterna						25	3,817.87
Contadora de césped							
Camionetas							
Otros (detallar)	10 y 25					611.90	7,342.80
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						4,557.92	54,695.00
Refrigerios						19.83	236.00
Viáticos						32.00	384.00
Uniformes						436.67	5,228.00
Servicios de Terceros						3,028.33	36,340.00
Aqua de Riego						1,042.08	12,505.00

Concepto	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario	% Dedic	% Depr	Costo Mensual	Costo Anual
Otros (detallar)							
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						6,459.78	77,517.38
Mano de Obra Indirecta (Detallar)	3 Persona					6,344.81	76,137.68
Material y útiles de oficina (detallar)						89.94	1,079.30
Depreciación de bienes muebles y equipos				10		25.03	300.40
Otros (detallar)							
COSTOS FIJOS						15,683.33	188,199.90
Aqua (De uso distinto a riego)	Factura					6,577.50	78,930.00
Energía Eléctrica	Factura					1,342.00	16,104.00
Telefonía Fija	Factura					108.00	1,296.00
Telefonía Celular	Factura					216.23	2,594.70
Otros (detallar)	12 Factura					7,439.60	89,275.20
TOTAL						180,503.03	2,166,036.36

ANEXO 03**RESUMEN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2004**

Ordenanza N°

Concepto	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario	% Dedic	% Depr	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						98,563.32	1,182,759.84
COSTO DE MANO DE OBRA						66,597.07	799,164.82
Personal Nombrado						1,625.07	19,500.82
Serenos							
Auxiliares	1 Persona					1,625.07	19,500.82
Chóferes							
Otros (detallar)							
Personal Contratado						64,972.00	779,664.00
Serenos	21 Persona					13,650.00	163,800.00
Auxiliares	2 Persona					1,200.00	14,400.00
Chóferes	25 Persona					17,500.00	210,000.00
Otros (detallar)	54 Persona					32,622.00	391,464.00
COSTO DE MATERIALES						12,739.97	152,879.59
Varas de Goma							
Uniformes						809.75	9,717.00
Cascos							
Botas						450.00	5,400.00
Escudos							
Silbatos							
Otros (detallar)						11,480.22	137,762.59
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						14,964.62	179,575.43
Camión							
Camionetas	25					11,451.10	137,413.25
Motos	25					2,638.11	31,657.38
Bicicletas							
Casetas de vigilancia							
Otros (detallar)				10		875.40	10,504.80
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						4,261.67	51,140.00
Refrigerios						7.58	91.00
Alimento para canes						991.67	11,900.00
Movilidad						32.00	384.00
Servicios de Terceros						3,215.42	38,585.00
Otros (detallar)						15.00	180.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						2,480.42	29,765.08
Mano de Obra Indirecta (Detallar)	1 Persona					2,278.56	27,342.68
Material y útiles de oficina (detallar)						138.91	1,666.90
Depreciación de bienes muebles y equipos				10		62.96	755.50
Otros (detallar)							
COSTOS FIJOS						26,902.76	322,833.08
Aqua	Factura					1,020.84	12,250.08
Energía Eléctrica	Factura					600.00	7,200.00
Telefonía Fija	Factura					566.33	6,796.00
Telefonía Celular	Factura					432.45	5,189.40
Equipos de radio	Factura					2,664.33	31,972.00
Otros (detallar)	Factura					21,618.80	259,425.60
TOTAL						127,946.50	1,535,358.00

ANEXO 01**RESUMEN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL AÑO 2005**

Ordenanza N° 159-MDS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICACIÓN	% DEPR	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS						457,942.86	5,495,314.37
COSTO DE MANO DE OBRA						235,118.50	2,821,422.00
Personal Nombrado						184,578.50	2,214,942.00
Técnicos							
Obreros	43 Persona					76,566.57	918,798.84
Ayudantes	18 Persona					32,869.59	394,435.05
Chóferes	8 Persona					14,754.40	177,052.83
Otros (detallar)	34 Persona					60,387.94	724,655.28
Personal Contratado						50,540.00	606,480.00
Técnicos							
Obreros	95 Persona					50,540.00	606,480.00
Ayudantes							
Chóferes							

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICACIÓN	% DEPR	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Otros (detallar)							
COSTO DE MATERIALES						15,724.47	188,693.65
Escobas						726.28	8,715.30
Recogedores							
Otras Herramientas (detallar)							
Detergentes				5.83		70.00	
Desinfectantes				7.92		95.00	
Repuestos				4,486.29		53,835.50	
Accesorios				90.67		1,088.00	
Lubricantes				611.75		7,341.00	
Combustibles				9,659.40		115,912.85	
Insumos				136.33		1,636.00	
Otros (detallar)							
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						5,653.33	67,839.93
Fumigadora							
Camiones recolectores				25		0.08	1.00
Compactadoras							
Véluquetas				10 y 25		5,614.67	67,376.00
Excavadoras							
Otros (detallar)				10		38.58	462.93
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						201,446.57	2,417,356.80
Refrigerios						66.00	792.00
Viáticos						72.50	870.00
Vestuario						1,744.90	20,938.80
Servicios de Terceros						199,448.17	2,393,378.00
Otros (detallar)						115.00	1,380.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						5,463.22	65,630.58
Mano de Obra Indirecta (Detallar)	3 Persona					5,261.06	63,132.68
Material y útiles de oficina (detallar)						62.21	746.50
Depreciación de bienes m muebles y equipos				25 y 10		145.95	1,751.40
Otros (detallar)							
COSTOS FIJOS						12,091.01	145,092.16
Agua		Factura				549.60	6,595.20
Energía Eléctrica		Factura				175.00	2,100.00
Teléfono Fija		Factura				108.00	1,296.00
Teléfono Celular		Factura				360.38	4,324.50
Otros (detallar)						10,898.04	130,776.46
TOTAL						475,503.09	5,706,037.12

ANEXO 02**RESUMEN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2005**

Ordenanza N°

Concepto	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario	% Dedic	% Depr	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS							
COSTO DE MANO DE OBRA						160,470.49	1,925,645.88
Personal Nombrado						112,565.00	1,350,779.99
Técnicos							
Obreros	37 Persona					65,981.12	791,773.43
Ayudantes	18 Persona					32,315.68	387,788.11
Otros (detallar)	8 Persona					14,268.20	171,218.45
Personal Contratado						30.562	366,744.00
Técnicos							
Obreros	59 Persona					30.562	366,744.00
Ayudantes							
Otros (detallar)							
COSTO DE MATERIALES						7,357.43	88,289.10
Lámparas						112.00	1,344.00
Tijeras						41.00	492.00
Mangueras						50.00	600.00
Rastrillos						144.00	1,728.00
Zapas						31.00	372.00
Otras Herramientas (detallar)						308.75	3,705.00
Abonos y Fertilizantes						538.33	6,460.00
Insecticidas						0.63	7.50
Insumentos						973.23	11,678.80
Repuestos						292.13	3,505.60
Accesorios						15.58	187.00
Lubricantes						376.75	4,521.00
Combustibles						4,001.02	48,012.20
Otros (detallar)						473.00	5,676.00
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						7,156.82	85,881.80
Fumigadora							
Podadora							
Camión Cisterna				25		6,544.92	78,539.00
Contadora de césped							
Camionetas							
Otros (detallar)	10					611.90	7,342.80
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						2,829.25	33,951.00
Refrigerios						23.75	285.00
Viáticos						16.67	200.00
Uniformes						1,598.83	19,186.00
Servicios de Terceros						798.42	9,581.00
Agua de Riego						391.58	4,699.00
Otros (detallar)							
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						4,391.47	52,697.60
Mano de Obra Indirecta (Detallar)	2 Persona					4,276.49	51,317.90
Material y útiles de oficina (detallar)						89.94	1,079.30
Depreciación de bienes m muebles y equipos				10		26.03	300.40

Concepto	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario	% Dedic	% Depr	Costo Mensual	Costo Anual
Otros (detallar)							
COSTOS FIJOS						11,618.23	139,418.70
Agua (De uso distinto a riego)		Factura				7,903.00	94,836.00
Energía Eléctrica		Factura				1,471.00	17,652.00
Teléfono Fija		Factura				108.00	1,296.00
Teléfono Celular		Factura				216.23	2,594.70
Otros (detallar)	3	Factura				1,920.00	23,040.00
TOTAL						176,480.18	2,117,762.18

ANEXO 03

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2005

Ordenanza N°

Concepto	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario	% Dedic	% Depr	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						115,786.04	1,389,432.46
COSTO DE MANO DE OBRA						82,704.92	992,459.03
Personal Nombrado						2,159.92	25,919.03
Serenos							
Auxiliares		1 Persona				2,159.92	25,919.03
Chóferes							
Otros (detallar)							
Personal Contratado						80,545.00	966,540.00
Serenos	42	Persona				27,300.00	327,600.00
Auxiliares	2	Persona				1,200.00	14,400.00
Chóferes	37	Persona				27,505.00	330,060.00
Otros (detallar)	48	Persona				24,540.00	294,480.00
COSTO DE MATERIALES						14,783.38	177,400.60
Varas de Goma							
Uniformes						809.75	9,717.00
Cascos							
Botas						450.00	5,400.00
Escudos							
Silbatos							
Otros (detallar)						13,523.63	162,283.60
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						15,064.24	180,770.83
Camión							
Camionetas	25					11,451.10	137,413.25
Motos	25					2,638.11	31,657.38
Bicicletas							
Casetas de vigilancia							
Otros (detallar)	10					975.02	11,700.20
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						3,233.50	38,802.00
Refrigerios						12.60	150.00
Alimento para canes						418.75	5,025.00
Movilidad						68.33	820.00
Servicios de Terceros						2,699.92	32,399.00
Otros (detallar)						34.00	408.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						3,268.04	39,216.50
Mano de Obra Indirecta (Detallar)	1 Persona					3,071.84	36,862.10
Material y útiles de oficina (detallar)						133.24	1,598.90
Depreciación de bienes muebles y equipos	10					62.96	755.50
Otros (detallar)							
COSTOS FIJOS						7,865.29	94,383.48
Agua		Factura				1,020.84	12,250.08
Energía Eléctrica		Factura				600.00	7,200.00
Teléfono Fija		Factura				582.00	6,984.00
Teléfono Celular		Factura				432.45	5,189.40
Equipos de radio		Factura				996.17	11,954.00
Seguros contra incendios, robo, vehículos, etc.		Factura				873.83	10,486.00
Otros (detallar)		Factura				3,360.00	40,320.00
TOTAL						126,919.37	1,523,032.44

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ARBITRIOS 2002 - 2005

Concepto	Cant	Unidad Medida	Costo Unitario	% Dedic	% Depr	Costo Mensual	Costo Anual
I. - COSTOS DIRECTOS						30,745.07	368,940.89
1.1 COSTO DE MANO DE OBRA							44,646.29
Personal Nombrado							41,071.38
Remuneración	3 Persona	1,998.52	50%			5,995.56	35,973.36
Aguinaldo Fiestas Patrias y Navidad	3 Persona	1998.52	50%			499.63	2,997.78
Bonificación Vacacional	3 Persona	41.67	50%			125.01	750.06
Bonificación Escolaridad	3 Persona	41.67	50%			125.01	750.06
Asign. Por día del trabajador	3 Persona	16.67	50%			50.01	300.06
Asign. Por Aniversario del distrito	3 Persona	16.67	50%			50.01	300.06
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR							3,574.91
Remuneración (Essalud)	3 Persona		50%			539.60	3,237.60
Aguinaldos (Essalud)	3 Persona		50%			44.97	269.80
Bonificación Vacacional	3 Persona		50%			11.25	67.51
1.2 COSTO DE MATERIALES						5,840.29	70,083.45
Bienes de Consumo	Varios			100%		5,840.29	70,083.45
1.3 DEPRECIAZION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						142.78	1,713.38

ANEXO III
CÁLCULO DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2002

SECTOR	ÁREAS VERDES EN M ²			CANTIDAD DE PREDIOS			COSTO TOTAL POR SECTOR S/. (7)=(3)CM2	TARIFA PROMEDIO POR SECTOR S/. (8)=(7)(6)	DISTRIBUCIÓN DEL COSTO TOTAL			EMISIÓN TOTAL S/.	
	PARQUES (1)	BERMAS (2)	TOTAL (3)	DENTRO DEL RADIO DE 120ML (4)	FUERA DEL RADIO DE 120 ML (5)	TOTAL (6)			FUERA DE LOS 120 M.L	DENTRO DE LOS 120 M.L	TARIFA ANUAL CONDUCTO 15% (9)=(8)+15%	COSTO (10)=(9)(5)	COSTO (11)=(7)-(10)
A	15,342.79	7,339.86	22,682.65	802	1,177	1,979	247,901.46	125.27	106.48	125,322.39	122,579.07	152.84	247,901.46
B	2,623.53	3,745.23	6,368.76	567	399	966	69,604.96	72.05	61.25	24,437.39	45,167.56	79.68	69,604.96
C	265.60	6,926.13	7,191.63	3,956	12,843	16,799	78,598.20	4.68	3.98	51,075.73	27,522.47	6.96	78,598.20
D	7,878.06	5,836.03	13,714.09	874	1,000	1,964	149,882.91	76.32	64.87	70,705.97	79,176.95	90.59	149,882.91
E	29,723.07	18,779.64	48,502.71	879	498	1,377	530,092.05	384.96	327.22	162,954.22	367,137.83	417.68	530,092.05
F	50,413.91	5,447.36	55,861.27	2,127	348	2,475	610,514.80	246.87	209.87	72,965.74	537,548.85	252.73	610,514.80
G	12,071.63	21,503.42	33,575.05	2,234	188	2,422	368,946.77	151.51	128.78	24,210.54	342,735.23	153.42	368,946.77
TOTAL	118,318.48	69,577.67	187,896.15	11,439	16,543	27,982	2,053,539.95			531,871.99	1,521,867.96		2,053,539.95

CALCULO DEL COSTO PROMEDIO

COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	2,053,539.95
TOTAL DE ÁREA VERDE EN M ²	187,896.15
COSTO POR M ² DE ÁREA VERDE (CM2)	10.93

ANEXO III
CÁLCULO DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2003

SECTOR	ÁREAS VERDES EN M ²			CANTIDAD DE PREDIOS			COSTO TOTAL POR SECTOR S/. (7)=(3)CM2	TARIFA PROMEDIO POR SECTOR S/. (8)=(7)(6)	DISTRIBUCIÓN DEL COSTO TOTAL			EMISIÓN TOTAL S/.	
	PARQUES (1)	BERMAS (2)	TOTAL (3)	DENTRO DEL RADIO DE 120ML (4)	FUERA DEL RADIO DE 120 ML (5)	TOTAL (6)			FUERA DE LOS 120 M.L	DENTRO DE LOS 120 M.L	TARIFA ANUAL CONDUCTO 15% (9)=(8)+15%		
A	21,590.79	7,339.86	28,930.65	806	1,361	2,167	280,481.69	129.43	110.02	140,734.77	130,746.92	162.22	280,481.69
B	4,164.94	3,745.23	7,910.17	568	440	1,028	76,668.84	74.60	63.41	27,900.41	48,788.42	82.97	76,668.84
C	371.00	6,926.13	7,297.13	4,007	13,080	17,087	70,746.43	4.14	3.52	46,031.94	24,713.50	6.17	70,746.43
D	8,688.23	5,836.03	14,524.26	881	1,166	2,036	140,812.22	69.16	58.79	67,899.02	72,913.20	82.76	140,812.22
E	34,259.01	18,779.64	53,038.65	899	516	1,415	514,207.96	363.40	308.89	159,386.30	354,821.66	394.68	514,207.96
F	54,308.59	5,447.36	59,815.95	2,153	346	2,499	579,913.66	232.06	197.25	68,248.34	511,665.31	237.65	579,913.66
G	16,529.00	21,503.42	38,032.42	2,272	197	2,469	368,723.05	149.34	126.94	25,007.16	343,715.89	151.28	368,723.05
TOTAL	139,971.56	69,577.67	209,549.23	11,606	17,095	28,701	2,031,572.85			544,207.94	1,487,384.91		2,031,572.85

COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	2,031,572.85
TOTAL DE ÁREA VERDE EN M ²	209,549.23
COSTO POR M ² DE ÁREA VERDE (CM2)	9.69

**ANEXO III
CÁLCULO DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2004**

SECTOR	ÁREAS VERDES EN M ²			CANTIDAD DE PREDIOS			COSTO TOTAL POR SECTOR S/. (7)=(3)×CM2	TARIFA PROMEDIO POR SECTOR S/. (8)=(7)×(6)	DISTRIBUCIÓN DEL COSTO TOTAL				EMISIÓN TOTAL S/.
	PARQUES (1)	BERMAS (2)	TOTAL (3)	DENTRO DEL RADIO DE 120ML (4)	FUERA DEL RADIO DE 120 ML (5)	TOTAL (6)			FUERA DE LOS 120 M.L	DENTRO DE LOS 120 M.L	COSTO (10)=(9)×(5)	COSTO (11)=(7)-(10)	TARIFA ANUAL (12)=(11)×(4)
A	27,895.29	7,339.86	35,235.15	804	1,387	2,191	302,575.92	138.10	117.38	162,812.36	139,763.66	173.84	302,575.92
B	5,606.44	3,745.23	9,351.67	584	494	1,078	80,305.89	74.50	63.32	31,280.56	49,025.33	83.95	80,305.89
C	461.00	6,926.13	7,387.13	4,071	14,005	18,076	63,435.74	3.51	2.98	41,776.66	21,669.08	5.32	63,435.74
D	12,546.30	5,836.03	18,381.33	898	1,175	2,073	167,846.58	76.14	64.72	76,048.85	81,797.73	91.09	157,846.58
E	40,177.05	18,779.64	58,956.69	904	529	1,403	506,280.66	353.30	300.31	158,861.90	347,418.76	384.31	506,280.66
F	73,238.25	5,447.36	78,685.61	2,198	374	2,572	675,899.44	262.71	223.31	83,516.66	592,182.78	269.42	675,899.44
G	22,735.25	21,503.42	44,238.67	2,361	215	2,576	379,892.14	147.47	125.35	26,950.81	352,941.33	149.40	379,892.14
TOTAL	182,668.58	69,577.67	252,236.25	11,932	18,179	29,999	2,166,036.36			581,247.80	1,584,788.56		2,166,036.36

COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	2,166,036.36
TOTAL DE ÁREA VERDE EN M ²	252,236.25
COSTO POR M ² DE ÁREA VERDE (CM2)	8.59

**ANEXO III
CÁLCULO DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2005**

SECTOR	ÁREAS VERDES EN M ²			CANTIDAD DE PREDIOS			COSTO TOTAL POR SECTOR S/. (7)=(3)×CM2	TARIFA PROMEDIO S/. (8)=(7)×(6)	DISTRIBUCIÓN DEL COSTO TOTAL				EMISIÓN TOTAL S/.
	PARQUES (1)	BERMAS (2)	TOTAL (3)	DENTRO DEL RADIO DE 120ML (4)	FUERA DEL RADIO DE 120 ML (5)	TOTAL (6)			FUERA DE LOS 120 M.L	DENTRO DE LOS 120 M.L	COSTO (10)=(9)×(5)	COSTO (11)=(7)-(10)	TARIFA ANUAL (12)=(11)×(4)
A	27,895.29	7,339.86	35,235.15	800	1,300	2,180	295,832.46	135.70	115.35	159,179.57	136,662.88	170.82	295,832.46
B	5,606.44	3,745.23	9,351.67	584	517	1,101	78,516.13	71.31	60.82	31,338.70	47,177.42	80.78	78,516.13
C	461.00	6,926.13	7,387.13	4,000	14,077	18,076	62,021.95	3.43	2.92	41,053.30	20,968.65	5.24	62,021.95
D	12,546.30	5,836.03	18,381.33	910	1,204	2,114	154,328.87	73.00	62.05	74,711.43	79,617.24	87.49	154,328.87
E	40,177.05	18,779.64	58,956.69	914	537	1,451	494,997.24	341.14	289.97	155,714.33	339,282.91	371.21	494,997.24
F	73,238.25	5,447.36	78,685.61	2,337	400	2,737	660,640.21	241.37	205.17	82,067.11	578,573.10	247.57	660,640.21
G	22,735.25	21,503.42	44,238.67	2,387	226	2,613	371,425.53	142.15	120.82	27,306.10	344,119.43	144.16	371,425.53
TOTAL	182,668.58	69,577.67	252,236.25	11,932	18,341	29,999	2,117,762.18			571,270.55	1,546,391.64		2,117,762.18

COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	2,117,762.18
TOTAL DE ÁREA VERDE EN M ²	252,236.25
COSTO POR M ² DE ÁREA VERDE (CM2)	8.40

SECTOR	ZONA	USO DE PREDIO	# DE PREDIOS (1)	TARIFA POR TIPO DE SERVICIO				TARIFA ANUAL (④+⑤+⑥) S/.	EMISIÓN ANUAL (⑦+⑧) S/.	BENEFICIO TRIBUTARIO A PENSIONISTAS	ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN EN S/.	
				② CARRONETA S/.	③ MOTO S/.	④ A PIE S/.	⑤ BRIGADA S/.					
	TRABAJADORES DE EDUCACION (OPEROVIE)	CASA HABITACION	167	-	-	18.66	10.66	29.32	4,995.65	50	686.50	4,209.15
	TRABAJADORES DE EDUCACION (OPEROVIE)	COMERCIO	23	-	32.66	-	-	32.66	765.89			765.89
	TRABAJADORES DE EDUCACION (OPEROVIE)	SERVICIOS EN GENERAL	3	1,276.01	32.66	-	-	1,308.88	3,926.03			3,926.03
	TRABAJADORES DE EDUCACION (OPEROVIE)	EDUCACIONAL	1	-	-	18.66	-	18.66	18.66			18.66
	TRABAJADORES DE EDUCACION (OPEROVIE)	OTROS	2	-	-	18.66	-	18.66	37.33			37.33
	TRABAJADORES DE EDUCACION (OPEROVIE)	TERRENO SIN CONSTRUIR	23	-	-	18.66	-	18.66	429.25			429.25
			219	1,276.01	65.73	74.66	10.66	1,427.05	10,083.40	60	686.50	9,476.90
	TRABAJADORES TELERONICOS (CALERA TELEFONICO)	CASA HABITACION	293	-	-	18.66	10.66	29.32	8,899.37	38	446.74	8,452.63
	TRABAJADORES TELERONICOS (CALERA TELEFONICO)	COMERCIO	29	-	32.66	-	-	32.66	963.08			963.08
	TRABAJADORES TELERONICOS (CALERA TELEFONICO)	INDUSTRIA	1	1,276.01	32.66	-	-	1,319.53	1,319.53			1,319.53
	TRABAJADORES TELERONICOS (CALERA TELEFONICO)	SERV. GENERALES	1	1,276.01	32.66	-	-	1,308.88	1,308.88			1,308.88
	TRABAJADORES TELERONICOS (CALERA TELEFONICO)	EDUCACIONAL	1	-	-	18.66	-	18.66	18.66			18.66
	TRABAJADORES TELERONICOS (CALERA TELEFONICO)	OTROS	2	-	-	18.66	-	18.66	37.33			37.33
	TRABAJADORES TELERONICOS (CALERA TELEFONICO)	TERRENO SIN CONSTRUIR	6	-	-	18.66	-	18.66	111.98			111.98
			333	2,552.02	98.59	74.66	21.30	2,746.57	12,398.82	38	446.74	11,890.82
			2,37	11,484	657	763	160	13,666.37	98,975.81	532	6,474.98	91,709.81
G	DEL EMPLEADO PÚBLICO (MIPER)	CASA HABITACION	214	-	-	18.66	10.66	29.32	6,273.46	102	1,190.46	5,071.00
	DEL EMPLEADO PÚBLICO (MIPER)	COMERCIO	11	-	32.66	-	-	32.66	361.51			361.51
	DEL EMPLEADO PÚBLICO (MIPER)	INDUSTRIA	2	1,276.01	32.66	-	-	1,319.53	2,639.06			2,639.06
	DEL EMPLEADO PÚBLICO (MIPER)	OTROS	2	-	-	18.66	-	18.66	37.33			37.33
	DEL EMPLEADO PÚBLICO (MIPER)	TERRENO SIN CONSTRUIR	6	-	-	18.66	-	18.66	111.98			111.98
			236	1,276.01	65.73	55.99	21.30	1,419.03	9,423.34	102	1,190.46	8,229.88
	EMPLEADOS BANCO CONTINENTAL (CAPEB)	CASA HABITACION	66	-	-	18.66	10.66	29.32	1,304.81	5	58.68	1,246.13
	EMPLEADOS BANCO CONTINENTAL (CAPEB)	COMERCIO	54	1,276.01	32.66	-	-	1,308.88	70,579.33			70,579.33
	EMPLEADOS BANCO CONTINENTAL (CAPEB)	OTROS	4	-	-	18.66	-	18.66	74.66			74.66
	EMPLEADOS BANCO CONTINENTAL (CAPEB)	TERRENO SIN CONSTRUIR	15	-	-	18.66	-	18.66	279.94			279.94
			199	1,276.01	32.66	55.99	10.66	1,375.52	72,968.74	5	58.68	72,910.08
	LA CALERA DE LA MERCEDE	CASA HABITACION	1,569	-	-	18.66	10.66	29.32	16,995.62	465	5,654.49	40,541.11
	LA CALERA DE LA MERCEDE	COMERCIO	337	-	32.66	-	-	32.66	11,075.47			11,075.47
	LA CALERA DE LA MERCEDE	INDUSTRIA	1	1,276.01	32.66	-	-	1,319.53	1,319.53			1,319.53
	LA CALERA DE LA MERCEDE	SERVICIOS EN GENERAL	12	1,276.01	32.66	-	-	1,308.88	15,706.52			15,706.52
	LA CALERA DE LA MERCEDE	EDUCACIONAL	7	-	-	18.66	-	18.66	130.64			130.64
	LA CALERA DE LA MERCEDE	OTROS	39	-	-	18.66	-	18.66	615.87			615.87
	LA CALERA DE LA MERCEDE	TERRENO SIN CONSTRUIR	73	-	-	18.66	-	18.66	1,362.39			1,362.39
			2,032	2,552.02	98.59	74.66	21.30	2,746.57	76,206.04	465	5,654.49	70,751.20
	SAN ATANACIO DEL PEDREGAL	CASA HABITACION	126	-	-	18.66	10.66	29.32	3,903.72	2	23.46	3,610.23
	SAN ATANACIO DEL PEDREGAL	COMERCIO	78	-	32.66	-	-	32.66	2,933.46			2,933.46
	SAN ATANACIO DEL PEDREGAL	TERRENO SIN CONSTRUIR	3	-	-	18.66	-	18.66	55.99			55.99
			207	0.00	32.66	37.33	10.66	80.84	6,413.17	2	23.46	6,289.71
			2,613	5,104	230	224	64	5,821.97	164,911.29	374	6,733.02	158,178.27
	TOTAL GENERAL		30,273	38,280.35	2,333.41	2,322.88	703.06	43,549.67	1,323,032.44	2,264	26,556.72	1,496,473.72

21155

CONVENIOS INTERNACIONALES**Entrada en vigencia del "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe de Egipto para el Establecimiento de un Mecanismo de Consultas Bilaterales"**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/344, comunica que el **"Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe de Egipto para el Establecimiento de un Mecanismo de Consultas Bilaterales"**, suscrito en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto, el 21 de marzo de 2004 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 014-2005-RE, de 26 de enero de 2005, publicado al igual que el texto del Memorándum de Entendimiento el 2 de febrero de 2005. **Entró en vigencia el 21 de marzo de 2004.**

21418



El Peruano
DIARIO OFICIAL

FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe